

5960



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
22 MAR 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE EUIT ESCOLA UNIVERSITARIA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



RESOLUCION EXENTA Nº 631

SANTIAGO, 18 MAR 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el un convenio específico de intercambio estudiantil de pregrado en las áreas de Enfermería y Terapia Ocupacional entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 28 de enero de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

**EUIT ESCOLA UNIVERSITARIA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y LAS ESCUELAS DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL
FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

PARTES

De una parte, Manuel Kukuljan Padilla, como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH), institución a la que representa legalmente y con domicilio en Avda. Independencia 1027, Comuna de Independencia, en la ciudad de Santiago de Chile.

Y de otra, la Magnífica Sra. Margarita Arboix Arzo, Rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), y en su nombre, según resolución 7 de Julio de 2016; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Mario Martínez Muñoz, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio específico de intercambio estudiantil de pregrado en las áreas de Enfermería y Terapia Ocupacional. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.



e

CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNADO

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes en el grado de Enfermería y grado de Terapia Ocupacional acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina de la UCH y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UAB (según el cuadro informativo adjunto) durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes. Se aceptaran dos cupos anuales para cada carrera.

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un académico responsable para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración e implementación del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el documento *acuerdo académico* que la UCH requiere o *contrato de estudio*, para la UAB y deberá ser firmado por la universidad de origen y presentarse en la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia para su aprobación.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen y con la universidad de destino (deberán cursar como mínimo el 50% de los European Credit Transfer System ECTS matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo), salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

La duración del intercambio será mínimo tres meses y máximo de un año académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. Este documento indicara la escala de notas donde se realizó el intercambio y para tal efecto se enviara un cuadro de equivalencia de créditos a horas.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el *acuerdo académico* o *contrato de estudios* acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico del estudiante pertenece siempre a la universidad de origen quien expedirá la evaluación correspondiente.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de grado académico o titulación oficial propia de la carrera de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio por un semestre o un año en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales (acceso a biblioteca, tarjeta de identificación).

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Responsabilidad financiera del estudiante.

Los estudiantes pagarán en su universidad de origen los gastos académicos que genere su movilidad (pago de aranceles mensuales, matrícula). Asimismo, es responsabilidad de los estudiantes cubrir con el resto de gastos generados por las actividades de movilidad señaladas en el presente convenio, lo que incluye, entre otros: pasajes, estada (alojamiento, transporte, alimentación) y seguros correspondientes. Cada estudiante es responsable de tramitar y pagar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. El estudiante puede gestionar fondos externos para apoyar su estadía en la universidad de destino.

7. Trámites migratorios.

Todos los estudiantes son responsables de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de movilidad de estudiantes por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios por razones ajenas al deseo de ambas instituciones.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años con acuerdo previo de la figura a tomar por ambas instituciones.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Vigencia y duración.

El presente convenio se establece por un período de cuatro (4) años y será renovado automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos seis meses de anticipación, su voluntad de que termine. En caso de que el acuerdo se termine, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades y substituirá el firmado el curso académico 2007-2008.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO:

Áreas de estudio	Número de estudiantes		Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
	Grado	Master				
UAB: Grado en Terapia Ocupacional	2		Coordinación Académica Nombre: Cristina Rodríguez Sandiás Facultad: Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa E-mail: cristinarodriguez@euit.fdsll.cat Àrea de Relaciones Internacionales Nombre: Marta Vilalta Teléfono: +34 935 813 736 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: internacional.propi@uab.cat	UAB	UCH	6
UAB: Grado en Enfermería	2					
UCh: Título profesional en Terapia Ocupacional	2		Director Escuela Terapia Ocupacional Nombre: Diego Cifuentes Facultad: Medicina Teléfono: +562 2978 6287 E-mail: dcifuentes@uchile.cl Director Escuela Enfermería Nombre: Roxana Lara Facultad de Medicina Teléfono: +562 2978 6629 Email: roxanalara@gmail.com	UCH	UAB	
UCH: Título profesional en Enfermería	2					
La movilidad continuará efectiva a partir de la firma del convenio.						

Les agradeceríamos que incorporasen las fechas límites para la solicitud de la aplicación.

Universidad extranjera fechas de solicitud:

- Primer semestre: (Marzo – Julio):1 agosto al hasta el 15 de Octubre
- Segundo semestre (Julio - Diciembre):1 de enero al 15 de Abril (Febrero cerrado)

UAB fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de marzo al 15 de mayo
- Segundo semestre: 1 de octubre al 15 de noviembre."



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL DEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina



